

44.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~19 MAR 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2019-0764.

Requírase a la actora para que liquide el crédito que se ejecuta, en los términos del ordinal segundo del auto del 9 de diciembre de 2020 (fl. 41)

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez
(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario.

23 MAR 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

19 MAR 2021

Ref. Ejecutivo No. 2019-0764.

Como lo peticionado a folios 1 y 2 se ajusta a lo normado por el artículo 599 del CGP, se dispone;

Decretar el Embargo y Retención de las sumas de dinero que la sociedad demandada tenga depositadas en las cuentas corrientes Nos. 0051-930067120665-835320 y/o 0051-930067179471-205133 del Banco Davivienda.

Oficiese al gerente de la entidad y hágasele saber, que con los dineros retenidos debe de constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Límitese la medida a la suma de \$74'000.000.00 M/Cte.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

JUEZ

(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No.	_____
Hoy	23 MAR 2021
El Secretario.	35
HÉCTOR TORRES TORRES.	